

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Veintidós

Referencia.	PERTENENCIA
Demandante.	Diego Alexander Mazo Arias
Demandado.	Gabriel Arcángel Mazó David y personas indeterminadas
Radicado.	05001 31 03 011 2016-00316 00
Instancia.	Primera
Tema.	Resuelve notificaciones

No se accede a tener como válida la notificación por correo electrónico, visible en el archivo 2.9 y s.s. del expediente digital, dado que, se echa de menos la constancia de acuse recibido; se le recuerda a la parte, que de conformidad con la jurisprudencia de las altas cortes, lo que se debe acreditar es el recibido del mensaje de datos por su destinatario, Adicional a lo anterior, la comunicación enviada es ambigua, pues allí se cita a la demandada a comparecer personalmente al juzgado para su notificación, situación que va en contravía de lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

De otro lado, en el archivo 3.1.2 del expediente digital obra el poder otorgado al abogado Gabriel González Castaño, portador de la tarjeta profesional Nro. 93.492 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien en esta providencia se le reconoce personería para actuar en representación de la demandada Alexandra Sánchez Marín.

En virtud del poder así otorgado y conforme la regla contenida en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P se entiende notificado a la codemandada, Alexandra Sánchez Marín, del auto admisorio y demás providencias dictadas, a partir de la notificación por estados de la presente providencia que reconoce personería.

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto, por secretaría dese acceso al expediente al apoderado judicial reconocido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8956ad6365d27dd1fdd3a32eae841d532724247f53fbab9b88821a1fb8bce74**

Documento generado en 18/02/2022 01:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>